

3213

61/6753 ✓
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Feb. 5/42

Resolución que aprueba el contrato celebrado
entre el Estado Dominicano y el Sr. Bernardo
Perez sobre venta de un solar con sus mejoras
en la Calle Arzobispo Nouel No. 92

6 Piezas

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Febrero 11-42.-

01789


Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a Ud. recibo de su
oficio #1860 de fecha 5 de febrero de 1942, anexo al cual
remitió el proyecto de Resolución aprobatorio de un Con-
trato suscrito en fecha 30 del mes de Enero, entre el Es-
tado Dominicano y el Señor Bernardo Pérez.

Pláceme comunicarle que el Honorable Sena-
do de la República en su sesión de esta misma fecha apro-
bó el mencionado proyecto de Resolución y lo remitió al Po-
der Ejecutivo.

Saluda a Ud. muy atentamente,


LIC. PORFIRIO HERRERA
PRESIDENTE DEL SENADO.-

FAM/.,

26/6454



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

No.1860

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
5 de febrero de 1942.

Señor
Presidente del Hon. Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, me es grato remitirle el proyecto de Resolución votado hoy por la Cámara de Diputados, aprobatorio de un Contrato suscrito en fecha 30 del mes de Enero próximo pasado, entre el Estado Dominicano y el Señor Bernardo Pérez, mediante el cual el primero vende al segundo el solar marcado catastralmente con el número 4 de la Manzana número 373 del Distrito Catastral número 1, de esta ciudad, con sus mejoras, consistentes en una casa de mampostería con sus anexidades y dependencias, y la cual está situada en la calle Arzobispo Nouel número 92.

Muy atentamente le saluda,

Abelardo R. Nanita,
Presidente de la Cámara de Diputados.

21/6753



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 1803

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de febrero de 1942.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de resolución enviado con su comunicación No. 1788, de fecha 11 de febrero en curso, que aprueba el contrato suscrito entre el Estado y el señor Bernardo Pérez, por el cual el primero vende al segundo el solar No. 4 de la Manzana No. 373 del Distrito Catastral No. 1. de Ciudad Trujillo, con sus mejoras, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha de ayer y registrado con el No. 686.

Muy atentamente,

A. Pastoriza,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

dp

81/6749

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Febrero 11-42.-

01788

Excelentísimo Doctor
Manuel de Js. Troncoso de la Concha
Honorable Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cáma-
ras Legislativas tengo el honor de remitir a Ud. pa-
ra los fines constitucionales, el anexo proyecto de
Resolución aprobatorio de un Contrato suscrito en fe-
cha 30 del mes de Enero, entre el Estado Dominicano
y el Señor Bernardo Pérez, mediante el cual el prime-
ro vende al segundo el solar marcado catastralmente
con el #4 de la Manzana #373 del Distrito Catastral
#1, de esta ciudad.

Saluda a Ud. con la mayor
consideración y respeto,

LIC. PORFIRIO HERRERA
PRESIDENTE DEL SENADO.-

FAM/.

01/6748



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Señor Bernardo Pérez mediante el cual el primero vende al segundo el solar marcado catastralmente con el #4 de la Manzana #373 del Distrito Catastral #1, de Ciudad Trujillo, con sus mejoras, consistentes en una casa de mampostería con sus anexidades y dependencias, y la cual está situada en la calle Arzobispo Nouel #92, contrato que, copiado a la letra dice así:

"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, representado legalmente por el Señor Virgilio Alvarez Pina, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, portador de la Cédula Personal de Identidad No.26288, Serie 1, renovada, debidamente autorizado por el Honorable Señor Presidente de la República, por oficio No.719 del 19 de enero de 1942, en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 524, suscrito por dicho funcionario, de una parte;

Y el Señor Bernardo Pérez español, comerciante, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad No.3397, Serie 1, renovada con sello de Rentas Internas No.731, de otra parte,

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO DE
VENTA,

Artículo 1.-El Estado Dominicano vende por el presente acto al Señor Bernardo Pérez, quien acepta la venta en todas sus partes, el solar conocido catastralmente con el No. 4 de la Manzana No.373 del Distrito Catastral No. 1 de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con sus mejoras consistentes en: Una casa de mampostería, anexidades y dependencias y que está situada en la calle "Arzobispo Nouel", marcada con el No.92, de la Ciudad Trujillo, entre las siguientes colindancias: al Norte: Calle "Arzobispo Nouel", al Sur: propiedad que es o fué del Señor Juan

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Contrato interviniente entre el Estado Dominicano y el Señor Bernardo Pérez mediante el cual el primero vende al segundo el solar marcado catastralmente con el No. 378 del Distrito Catastral No. 1, de la ciudad Trujillo, con sus anexos, consistientes en una casa de carpentería con sus anexos y dependencias, y la cual está situada en la calle Arcepo No. 92, contrato que, copiado a la letra dice así:

Y el Señor Bernardo Pérez español, comerciante, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, por-

labor de la Géula No. 3297, Serie I, teno-
vaga con sello de



Jefe de las Oficinas del Senado

REGISTRADA ALIENADA
12 de CASIATU...
Y copia de
hojas escritas en máquina a razón de dos
ejemplares y
Conceder Trece...
[Handwritten signature]

Artículo 1.º...
El Señor Bernardo Pérez...
...del solar...
...No. 378 del Distrito...
...de carpentería...
...situada en la calle...
...Arcepo No. 92...
...entre las siguientes...
...al Sur: propiedad...

CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Señor

ASUNTO: Bernardo Pérez.

PAG. No. 2.

Velásquez; al Este: Propiedades que son o fueron de Isabel la Puen-
te Vda. Hernández, Lic. Antonio E. Alfau y Mercedes Pina; y al Oes-
te; propiedades que son o fueron de Abigail Pichardo, Dr. Miguel
A. Garrido y José Campora.

Artículo 2.-El precio convenido para la presente venta es el de
DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$2,300.00) moneda de curso legal que el
Estado ha recibido del comprador, al firmarse el presente acto, en
cheque certificado No.10286 -contra The Bank of Nova Scotia, Ciu-
dad Trujillo.

Artículo 3.-El Señor Bernardo Pérez declara, dando constancia
por este medio, de que apesar de que el privilegio cuya inscrip-
ción se ordena en su favor, sobre este bien, por sentencia del
Tribunal de Tierras en Jurisdicción Original de fecha 13 de ju-
lio de 1939, confirmada por Sentencia del Tribunal Superior de
Tierras de fecha 27 del mes de noviembre del año 1940 quedaba ex-
tinguido por confusión, no obstante renunciaba expresamente por
este acto, sin reserva alguna, no tan solo a los beneficios que
pudieran derivarse del mismo, sino también, en favor del Estado
Dominicano, a cualquier beneficio, acción, interés o derecho que
puédiera derivarse o tuviera su causa en la deuda de quinientos
veintiún pesos con cincuenta centavos moneda de curso legal (\$521.50)
que originó el referido privilegio por concepto de gastos de últi-
ma enfermedad y funeral sufragados por el Señor Bernardo Pérez al
finado Señor Julio Núñez; renuncias que acepta en todas sus partes
el Estado.

Artículo 4.-El presente contrato de venta deberá ser sometido
al Congreso Nacional para la aprobación constitucional y una vez
obtenida esta a la oficina de Bienes Nacionales para la radiación
de la Propiedad vendida en el Catastro Inmobiliario de Bienes del
Estado y el Tribunal de Tierras para los fines legales.

HECHO y firmado en CINCO originales, uno para cada una de las
partes, y el resto para ser depositado en las oficinas correspon-

CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Señor
ARSENIO BERNARDO PÉREZ.
PAG. No. 2.

Veintidós; al Estado: Propiedades que son a favor de Isabel la Pu-
ta Vda. Hernández, Jac. Antonio B. Alfaro y Mercedes Pina; y al Sea-
te; propiedades que son a favor de Adikali Pichardo, Dr. Miguel
A. Garrido y José Gargora.
Artículo 2.- El precio convenido para la presente venta es el de
DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$2,300.00) moneda de curso legal que el
Estado ha recibido del comprador, el firmante el presente acto, en
cheque certificado No. 10885 - contra The Bank of Nova Scotia, Gir-
dad Trujillo.

Artículo 3.- El Señor Bernardo Pérez declara, dando constancia
por este medio, de que agota de que el privilegio cuya inscrip-
ción se ordena en su favor, sobre este bien, por sentencia del
Tribunal de Tierras en Jurisdicción Original de fecha 13 de Ju-
lio de 1930, confirmada por sentencia del Tribunal Superior de
Tierras de fecha 27 del mes de noviembre del año 1940 quedaba ex-
tinguido por consunción, no obstante renunciar expresamente por
este acto, sin reserva alguna, no tan solo a los beneficios que
pudieran derivarse del mismo, sino también, en favor del Estado
Dominicano, a cualquier beneficio que se otorgara, a través o derecho que
pudiera derivarse de la misma, en virtud de cualquier

veintidós pesos.
que otorgó en
las enmendadas y
Estado Señor Bernar-
el Estado.
Artículo 4.-
al Congreso
obtenida entre
de la Propiedad
Estado y el
NOMRO y Estado en GINCO original, una parte que ha sea
partes, y el resto para ser depositado en las oficinas correspon-

12.
REGISTRADA AL NO. 658
42

en el tomo del libro letra.....
No. de edición de Leyes, Resoluciones
y Decretos volados por el Senado

y copia de
hojas escritas en máquina a fecha de dos

Ordoná Ingrema da 42

Señor Ingrema da 42

Señor Ingrema da 42



CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Señor
ASUNTO: Bernardo Pérez. PAG. No. 3.

dientes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los TREINTA días del mes de Enero de 1942.- (Firmado) Virgilio Alvarez Pina, Secretario de E. del Tesoro y Comercio.- (Firmado) Bernardo Pérez, Cáuila #3397.-

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución Política del Estado,

RESUELVE :

UNICO:-Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el contrato arriba transcrito, intervenido entre el Estado Dominicano y el Señor Bernardo Pérez en fecha 30 del mes de Enero del año 1942.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y dos; año 98 de la Independencia, 79 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

SECRETARIOS:

fdos. J. Antonio Hungría
A. Hoepelman.

PRESIDENTE

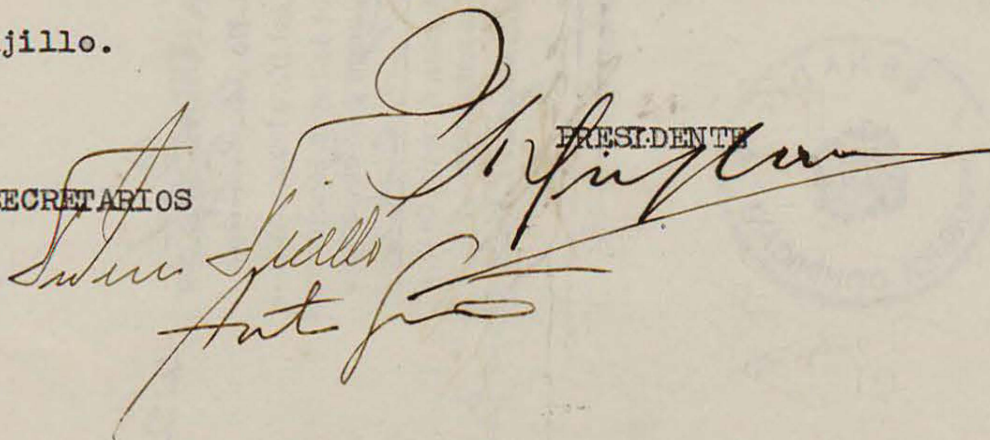
fdo. A. R. NANITA.-

FAM/.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y dos; año 98 de la Independencia, 79 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

SECRETARIOS

PRESIDENTE



Handwritten signatures of the Secretaries and President.

CONGRESO NACIONAL

CONTRATO INTERVENIDO ENTRE EL SEÑOR DOMINICANO Y EL SEÑOR
ASUNTO: *[Illegible]*

del Estado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los
veintinueve días del mes de febrero de 1942. (Firmado) Virgilio Alvarez
Pina, Secretario de F. del Tesoro y Comercio. (Firmado) *[Illegible]*
Pérez, Cédula #3397.

VISTO el inciso 21 del artículo 35 de la Constitución Política
del Estado,
RESUELVE:
UNICO: Aprobar, como por la presente Resolución aparece, el
contrato arriba transcrito, intervenido entre el Estado Dominicano
no y el Señor *[Illegible]* Pérez en fecha 30 del mes de febrero del a-
ño 1942.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciu-
dad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República
Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil no-
vecientos cuarenta y dos; año 98 de la Independencia, 79 de la
Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

PRESENTE
150. A. R. NAVARRO

SECRETARIOS:
1. Antonio *[Illegible]*
2. *[Illegible]*

RAMA



124 LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 6-38
del libro letra
de artículos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos
hojas impresas interlineadas.
Oscar Trujillo
Jefe de las Oficinas de Registro

DADA en la Sala
de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y dos; año 98 de la Independencia, 79 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

42



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Señor Bernardo Pérez mediante el cual el primero vende al segundo el solar marcado catastralmente con el #4 de la Manzana #373 del Distrito Catastral #1, de Ciudad Trujillo, con sus mejoras, consistentes en una casa de mampostería con sus anexidades y dependencias, y la cual está situada en la calle Arzobispo Nouel #92, contrato que, copiado a la letra dice así:

"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, representado legalmente por el Señor Virgilio Alvarez Pina, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, portador de la Cédula Personal de Identidad No.26288, Serie 1, renovada, debidamente autorizado por el Honorable Señor Presidente de la República, por oficio No.719 del 19 de enero de 1942, en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 524, suscrito por dicho funcionario, de una parte;

Y el Señor Bernardo Pérez español, comerciante, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad No.3397, Serie 1, renovada con sello de Rentas Internas No.731, de otra parte,

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO DE
VENTA.

Artículo 1.-El Estado Dominicano vende por el presente acto al Señor Bernardo Pérez, quien acepta la venta en todas sus partes, el solar conocido catastralmente con el No. 4 de la Manzana No.373 del Distrito Catastral No. 1 de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con sus mejoras consistentes en: Una casa de mampostería, anexidades y dependencias y que está situada en la calle "Arzobispo Nouel", marcada con el No.92, de la Ciudad Trujillo, entre las siguientes colindancias: al Norte: Calle "Arzobispo Nouel", al Sur: propiedad que es o fué del Señor Juan

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

127 LEGISLATURA
REGISTRADA AL NO. 658

en el folio..... del libro letra.....

No..... de extension de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de
hojas escritas en máquina & razón de dos
copias en letra manuscrita.

Ortega Trujillo, de.....

Jefe de los Oficios del Senado



CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Señor

ASUNTO: Bernardo Pérez.

PAG. No. 2.

Velásquez; al Este: Propiedades que son o fueron de Isabel la Puen-
te Vda. Hernández, Lic. Antonio E. Alfau y Mercedes Pina; y al Oes-
te; propiedades que son o fueron de Abigail Pichardo, Dr. Miguel
A. Garrido y José Campora.

Artículo 2.-El precio convenido para la presente venta es el de
DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$2,300.00) moneda de curso legal que el
Estado ha recibido del comprador, al firmarse el presente acto, en
cheque certificado No.10286 -contra The Bank of Nova Scotia, Ciu-
dad Trujillo.

Artículo 3.-El Señor Bernardo Pérez declara, dando constancia
por este medio, de que apesar de que el privilegio cuya inscrip-
ción se ordena en su favor, sobre este bien, por sentencia del
Tribunal de Tierras en Jurisdicción Original de fecha 13 de ju-
lio de 1939, confirmada por Sentencia del Tribunal Superior de
Tierras de fecha 27 del mes de noviembre del año 1940 quedaba ex-
tinguido por confusión, no obstante renunciaba expresamente por
este acto, sin reserva alguna, no tan solo a los beneficios que
pudieran derivarse del mismo, sino también, en favor del Estado
Dominicano, a cualquier beneficio, acción, interés o derecho que
pudiera derivarse o tuviera su causa en la deuda de Quinientos
veintiún pesos con cincuenta centavos moneda de curso legal (\$521.50)
que originó el referido privilegio por concepto de gastos de últi-
ma enfermedad y funeral sufragados por el Señor Bernardo Pérez al
finado Señor Julio Núñez; renuncias que acepta en todas sus partes
el Estado.

Artículo 4.-El presente contrato de venta deberá ser sometido
al Congreso Nacional para la aprobación constitucional y una vez
obtenida esta a la oficina de Bienes Nacionales para la radiación
de la Propiedad vendida en el Catastro Inmobiliario de Bienes del
Estado y el Tribunal de Tierras para los fines legales.

HECHO y firmado en CINCO originales, uno para cada una de las
partes, y el resto para ser depositado en las oficinas correspon-

CONGRESO NACIONAL

CONGRESO NACIONAL

PAG. No. 5

ASUNTO:

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Caridad Trujillo
Jefe de las Oficinas del Senado.

2. LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 65
en el tomo..... del Libro Iena.....
No..... de estensos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos Volados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en máquina & racha de dos
capítulos interlineales

1942

CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Señor
ASUNTO: Bernardo Pérez.

PAG. No. 3.

dientes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los TREINTA días del mes de Enero de 1942.--(Firmado) Virgilio Alvarez Pina, Secretario de E. del Tesoro y Comercio.-- (Firmado) Bernardo Pérez, Cédula #3397.--

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución Política del Estado,

RESUELVE :

UNICO:--Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el contrato arriba transcrito, intervenido entre el Estado Dominicano y el Señor Bernardo Pérez en fecha 30 del mes de Enero del año 1942.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y dos; año 98 de la Independencia, 79 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

SECRETARIOS:

fdos. J. Antonio Hungria
A. Hoepelman.

PRESIDENTE

fdo. A. R. HANITA.--

FAM/.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y dos; año 98 de la Independencia, 79 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

SECRETARIOS

Suarez Saez
Ante just

PRESIDENTE

[Signature]

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: *[Faint text]*

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

127 LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. 657

en el folio..... del libro letra.....

No..... de artículos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos

expedidos interlineales

Original Expedido en el día.....

Yo, *[Signature]* Jefe de la Oficina de *[Faint text]* del Senado.



42